

considera entre otras, como condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación al objeto de impedir o disminuir peligros y perjuicios a los colindantes que puedan ocasionarse por posibles incendios.

3.- Los propietarios están obligados a mantener limpios los solares de escombros y basuras, por lo que deberán proceder a su limpieza periódica cada SEIS MESES”.

De conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del artículo 10 del Reglamento de *Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruidoso de las edificaciones*, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 10-08-2013 y publicada en el BOME número 5052, fecha 16 de agosto de 2013.

Y de conformidad con la misma, con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del artículo 10 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruidoso de las Edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 10-08-2013 y publicada en el BOME número 5052, fecha 16 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie *de oficio* expediente de limpieza y vallado de solar situado en CALLE LA LEGIÓN, 32/LEÓN 24, debiendo proceder a:

- *Limpieza del solar.*
- *Pintado exterior del vallado del solar con colores acordes al entorno, preferentemente en color beige o arena.*
- *El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.*
- *Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.*

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 del *Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones*, se conceda al propietario del inmueble MOHAMED HADDU AMAR un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 13 del mencionado Reglamento, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.”

Melilla, 26 de noviembre de 2014.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa

2784.- NOTIFICACIÓN A D. RACHID HAMED BORADA.

Ref.: 000899/2014-CEDH

Habiéndose intentado notificar a RACHID HAMED BORADA, el requerimiento de subsanación de deficiencias en el expediente de Cédula de Habitabilidad del inmueble sito en AVDA. JULIO RUIZ DE ALDA, 63, 1.º DCHA., con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de